

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00293 -2026-A/MPMN

Moquegua, **17 AGO. 2026**

VISTOS,

La Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0243-2026-A/MPMN, Informe N° 232-2026-GM-A/MPMN, Proveído S/N-A-MPMN, Informe Legal N° 920 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia." Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala que: "Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines": el artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias".

Que, el numeral 1) sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prevé: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su máxima autoridad administrativa, constituyéndose como Titular del Pliego;

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde el delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en los artículos 27° y 39° de la referida norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de dicha norma;

Que, respecto a la Actualización de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, referente al numeral 30) con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2026, según Decreto Supremo N° 038-2026-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su Disposición Complementaria Derogatoria; Única: "Se deroga el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF". Así mismo de la norma acotada en su Artículo 2°. Delegación y desconcentración de facultades (...) 2.2. El titular de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, mediante resolución, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de: 1. La resolución del recurso de apelación. 2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas. 3. La declaratoria de nulidad de oficio. 4. La autorización de contratación directa. 5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas. 6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución. 7. La aprobación de los Mayores Trabajos.

Que, según, la Constitución Política del Perú, en su artículo 109° sobre la Vigencia y obligatoriedad de la Ley, precisa "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Que, posterior a la emisión de Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, en el transcurso de estos años se han venido modificando varias leyes y normas en diferentes ámbitos; por lo que, en atención a lo solicitado por el Gerente Municipal, es necesario actualizar las atribuciones administrativas delegadas en el numeral 30 del Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada, ello con el objetivo de facilitar y mejorar los procedimientos administrativos, así como garantizar la oportuna y eficaz administración municipal en conformidad al inciso 17.1) del Artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha norma, precisando que la desconcentración de competencias puede ser virtual u horizontal. La primera es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado de línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa. De otro lado, en cuanto se refiere a la aprobación de las Bases de Proceso de Selección de las Empresas Privadas Financistas y de las Entidades Privadas Supervisoras, para la Ejecución de las inversiones, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del artículo 69 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, prevé que "(...) aprobación de las bases del proceso de selección, (...) La fase de actos previos culmina con la aprobación de las bases del proceso de selección; de otro lado el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, en ese sentido, entendemos que el señor alcalde es el encargado de designar al comité especial encargado de conducir los procesos de selección de obras por impuestos y aprobar de las Bases de Proceso de Selección de las Empresas Privadas Financistas y de las Entidades Privadas Supervisoras y que en virtud de sus atribuciones puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, delegación que en virtud del numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, puede hacer en cualquier otro funcionario municipal, conforme lo expone el señor Gerente Municipal en su Informe N° 232-2026-GM-A/MPMN, máxime cuando con la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, el señor alcalde anteriormente ha delegado sus atribuciones en funcionarios distintos al Gerente Municipal y; en ese sentido podemos llegar a concluir que, la función de aprobación de las Bases de Proceso de Selección de las Empresas Privadas Financistas y de las Entidades Privadas Supervisoras, puede ser delegada a la Gerencia de Administración, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2026-A/MPMN, de fecha 10 de julio de 2026, que Resuelve en su Artículo Primero. – Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, la atribución, facultad Administrativa y de Alcaldía en la Gerencia de Administración, para que designe al comité especial encargado de conducir los procesos de selección de obras por impuestos.



Que, conforme a la normatividad antes señalada se tiene que, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego. En ese entendido las resoluciones de este rango pueden ser modificadas en su contenido ya sea en vía de adición, supresión o modificación por otra Resolución de igual rango; siendo así, y vistos los actuados, se tiene que la actual Resolución de Alcaldía N° 0241- 2025-A/MPMN de fecha 15 de Julio de 2025 y otras que se relacionan con la misma, pueden ser objeto de modificación respecto de las funciones que desconcentra y delega a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención a lo indicado por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 232-2026-GM-A/MPMN; por lo que en consecuencia con la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía, se estaría actualizando en numeral 30) de la mencionada resolución y así mismo se consolida de la mejor manera las funciones desconcertadas y delegadas a las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conferidas con la resolución vigente, ello en base a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 920 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, respecto al numeral 30, con eficacia anticipada 14 de marzo de 2026, y Se delegue la atribución de aprobación de las Bases de Proceso de Selección de las Empresas Privadas Financistas y de las Entidades Privadas Supervisoras, bajo el mecanismo de obras por impuestos, al señor Gerente de Administración, en relación con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2026-A/MPMN, de fecha 10 de julio de 2026.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2026-JUS, y estando a las, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, respecto al numeral 30, con eficacia anticipada 14 de marzo de 2026, en atención al Decreto Supremo N° 038-2026-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado debiendo quedar de la siguiente manera:



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Artículo Primero. - Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación:
(...)

30. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto 1. La resolución del recurso de apelación. 2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas. 3. La declaratoria de nulidad de oficio. 4. La autorización de contratación directa. 5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas. 6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución. 7. La aprobación de los Mayores Trabajos., al amparo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, la atribución, facultad Administrativa y de Alcaldía en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, para la aprobación de las Bases de Proceso de Selección de las Empresas Privadas Financistas y de las Entidades Privadas Supervisoras, bajo el mecanismo de obras por impuestos, en relación con la Resolución de Alcaldía N° 0243-2026-A/MPMN, de fecha 10 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – CORRESPONDE precisar que los demás extremos del Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y demás Áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, involucradas en la emisión de la presente Resolución, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

